

73

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

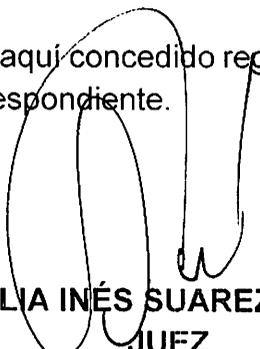
Ubaté, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-00066
DEMANDANTE: TECNICAMPO S.A.
DEMANDADO: LUIS BERNARDO GORDILLO DÍAZ

1.- Por secretaría dese traslado de la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -11.72 conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2015-00066
DEMANDANTE: TECNICAMPO S.A.
DEMANDADO: LUIS BERNARDO GORDILLO DÍAZ

Como quiera que del certificado de tradición obrante a folios 64 y 65 del encuadernamiento, se puede establecer que el demandado, señor **Luis Bernardo Gordillo Díaz**, es **propietario del rodante** con placa **BKI – 541** y demás características allí consignadas, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO**.

Por lo anterior y previo a señalar fecha para la práctica del secuestro, se ordena oficiar a la Policía y a la DIJIN Sección automotores, a efecto de que procedan a la inmovilización del vehículo y dejarlo a disposición de este Juzgado en alguno de los parqueaderos. Hacer las advertencias legales. Las comunicaciones serán enviadas al correo electrónico de la demancante, a fin de que éstas las radique y haga el seguimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2autos).